

	<p align="center">Departamento de Bolívar Alcaldía de San Jacinto del Cauca NIT:806003884-1 DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: DA -01	
		Versión 1	
		Vigencia: 2020-2023	

DECRETO N° 037
(Marzo 25 de 2020)

“ POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD, SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política; artículo 190, de la Ley 136 de 1914, demás normas concordantes, modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Nacional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Carta Política, establece que la “atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución política, en concordancia con el artículo 190 de la Ley 136 de 1994, dispone que el Alcalde municipal dirige la acción administrativa del Municipio, asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es función de los Directores Seccionales de salud de conformidad con el Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.81.1.9, en el Sistema de Vigilancia en salud pública, declararen su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la Ley.

Que de acuerdo al Decreto 780 de 2016, las autoridades sanitarias del nivel territorial que ejercen funciones de vigilancia y control sanitario, deben adoptar las medidas necesarias de carácter preventivo, de seguridad y control, con el fin de prevenir y controlar enfermedades y factores de riesgo que puedan producirse, en especial, las establecidas en el artículo 2.8.8.1.4.30 del Decreto 780 de 2016 e informar oportunamente al sistema de vigilancia de salud pública.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.30 del decreto 780 de 2016, señala:

	<p align="center">Departamento de Bolívar Alcaldía de San Jacinto del Cauca NIT:806003884-1 DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: DA -01	
		Versión 1	
		Vigencia: 2020-2023	

“En caso de pandemia o situaciones de emergencias sanitarias Nacional o Internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Que mediante Resolución 380 de Marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adopto medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa del virus Covid- 19 o coronavirus.

Que la Ley 1801 de 2016, atribuye a los Alcaldes Municipales la adopción de medidas extraordinarias de Policía ante situaciones que puedan amenazar o afectar gravemente a la población.



ARTICULO 14. Poder Extraordinario para la Prevención del Riesgo ante Situaciones de Emergencia, Seguridad y Calamidad. Los Gobernadores y/o Alcaldes podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de Desastres, epidemias calamidades o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias de conformidad con las Leyes que regulan la materia.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios con cabeza de los Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres y las normas que las modifican, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

Que el artículo 202 ibídem concede a los Alcaldes Municipales facultades para adoptar medidas frente a situaciones de extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, pandemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias.

Que el 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizo el COVID-19 como una pandemia y la clasifico como una emergencia de salud Publica de interés Internacional.

Que el Gobierno nacional, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Bolívar Alcaldía de San Jacinto del Cauca NIT:806003884-1 DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: DA -01	
		Versión 1	
		Vigencia: 2020-2023	

Que el pasado 10 de Marzo mediante Circular N° 0081, el Ministerio de salud y protección Social y el departamento Administrativo de la Función Publica emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que de conformidad con el artículo 564 de la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado, como regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la Ley 1523 de 2012, artículo 4, numeral 25, define el riesgo de desastre como los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido eventos físicos peligrosos e origen , socio-natural, biosanitario o humano no intencional, en un periodo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastre se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Que en atención a la rápida evolución del COVID-19, la población de San Jacinto del Cauca Bolívar se enfrenta a grave riesgo en la salud y vida, en consecuencia debe adoptar las recomendaciones de promover el aislamiento social preventivo, como una medida efectiva para reducir el riesgo de contagio en nuestra comunidad y nuestro Municipio.

Que la Secretaria de salud del Municipio solicito al a Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la Declaratoria de emergencia sanitaria y la situación de calamidad pública para adoptar medidas de contención de la propagación del COVID-19 y poder atender oportunamente los caso que se llegaren a presentar. En sesión este comité decide recomendar al Alcalde Municipal decretar estas medidas de mitigación del Riesgo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **EMERGENCIA SANITARIA** en toda la jurisdicción del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar, por causa del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la situación de **CALAMIDAD PUBLICA** en el Municipio de san Jacinto del Cauca Bolívar, por el término de dos (02) meses por la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio Nacional, en tal virtud se dará aplicación a lo previsto en los artículos 65, 66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes en materia de contratación pública.

	Departamento de Bolívar Alcaldía de San Jacinto del Cauca NIT:806003884-1 DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA -01	
		Versión 1	
		Vigencia: 2020-2023	

ARTICULO TERCERO: Suspender la atención al público en las dependencias de la Alcaldía y todas las Entidades Públicas de la Administración Municipal, desde la fecha y hasta se levante la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, en consecuencia se suspenden los términos e todas las actuaciones administrativas y misionales exceptos los procesos de contratación, durante este término.

ARTICULO CUARTO: Se establece el puesto de mando Unificado Virtual para atender todas las urgencias que se presenten en el tema y en caso de ser necesario se convocara de manera presencial.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en san Jacinto del Cauca Bolívar a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARCIAL ANTONIO CHAVEZ BELTRAN
 Alcalde Municipal